

ARANCEL
DE HONORARIOS
PARA INGENIEROS

**APROBADO EN LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION
DE INGENIEROS DEL URUGUAY EL 21 DE OCTUBRE DE 2004**

INDICE

TITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO UNICO	4
Articulo I.0.1. – Objeto.....	4
Articulo I.0.2. – Alcance	4
Articulo I.0.3. – Derecho y obligatoriedad de los honorarios	4
TITULO II	5
NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.....	5
CAPÍTULO ÚNICO.....	5
Articulo II.0.1. – Definición de honorarios.....	5
Articulo II.0.2. – Servicios y gastos incluidos en los honorarios	5
Articulo II.0.3. – Servicios y gastos no incluidos en los honorarios	5
Articulo II.0.4. – Propiedad intelectual.....	5
Articulo II.0.5. – Gastos de gestión	5
Articulo II.0.6. – Contratación de especialistas o servicios de terceros.....	5
Articulo II.0.7. – Representación profesional.....	5
Articulo II.0.8. – Gastos fuera de la localidad de residencia.....	5
Articulo II.0.9. – Gastos de comunicaciones	6
Articulo II.0.10. – Impuestos.....	6
Articulo II.0.11. – Documentación de obligaciones y honorarios (Contrato).....	6
TITULO III	7
CLASIFICACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL	7
CAPITULO UNO - ALCANCE.....	7
Articulo III.1.1 – Objeto de la clasificación.....	7
CAPITULO DOS - ENUMERACION	7
Articulo III.2.1 – Enunciación por tipos de trabajos	7
CAPITULO TRES – PROYECTO Y DIRECCION	7
Articulo III.3.1 – Descripción de la tarea.....	7
CAPITULO CUATRO – ESTUDIOS PRELIMINARES.....	8
Articulo III.4.1 – Descripción de la tarea.....	8
CAPITULO CINCO – REPRESENTACION TECNICA.....	9
Articulo III.5.1 – Descripción de la tarea.....	9
CAPITULO SEIS – ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA	9
Articulo III.6.1 – Descripción de la tarea.....	9
CAPITULO SIETE – TASACIONES, PERITAJES, ARBITRAJES o SIMILARES	9
Articulo III.7.1 – Descripción de la tarea.....	9
Articulo III.7.2 – Reembolso de gastos.....	9
CAPITULO OCHO – COOPERACION DEL CLIENTE	9
Articulo III.8.1 – Intervención el cliente.....	9
TITULO IV.....	11
FORMAS DE AVALUAR LOS HONORARIOS.....	11
CAPITULO UNO - CRITERIOS.....	11
Articulo IV.1.1 – Enunciación	11
Articulo IV.1.2 – Selección del criterio a utilizar	11
Articulo IV.1.3 – Facturación Horaria Mínima: FH.....	11
Articulo IV.1.4 – Bases de ajuste del FH.....	¡Error! Marcador no definido.
Articulo IV.1.5 – Actualización de honorarios.....	12
Articulo IV.1.6 – Previsiones contractuales	12
Articulo IV.1.7 – Previsiones en caso de no existir contrato escrito	12
Articulo IV.1.8 – Plazo para el pago	13

Artículo IV.1.9 – Ajuste por atraso en los pagos	13
Artículo IV.1.10 – Incondicionalidad de los honorarios.....	13
Artículo IV.1.11 – Regulación por la Asociación de Ingenieros del Uruguay.....	13
CAPITULO DOS – HONORARIOS CONVENIDOS EN BASE AL TIEMPO.....	13
Artículo IV.2.1 – Criterio General.....	13
Artículo IV.2.2 – Aplicación	14
CAPITULO TRES - HONORARIOS CONVENIDOS PORCENTUALMENTE.....	14
Artículo IV.3.1 – Criterio General.....	14
Artículo IV.3.2 – Precio total del trabajo	14
Artículo IV.3.3 – Requerimientos al cliente.....	15
Artículo IV.3.4 – Casos de trabajos incompletos.....	15
Artículo IV.3.5 – Escalas	15
Artículo IV.3.5.1 - Proyecto y Dirección.....	15
Artículo IV.3.5.2 - Estudios preliminares	16
Artículo IV.3.5.3 - Representación técnica	16
Artículo IV.3.5.4 - Tasaciones, informes técnicos	16
Artículo IV.3.6 – Situaciones especiales	16
CAPITULO CUATRO - HONORARIOS CONVENIDOS EN FORMA GLOBAL	17
Artículo IV.4.1 – Criterio General.....	17
Artículo IV.4.2 – Aplicación	17
CAPITULO CINCO - HONORARIOS POR TIPO DE ACTIVIDAD	17
Artículo IV.5.1 – Criterio General y aplicación.....	17
TITULO V.....	19
OBLIGACIONES ETICAS	19
CAPITULO 1 – DEFINICIONES.....	19
Artículo V.1.1. – Principio general	19
Artículo V.1.2. – Alcances	19
Artículo V.1.3. - Obligaciones.....	19
CAPITULO 2 - DEBERES QUE IMPONE LA ÉTICA PROFESIONAL.....	19
Artículo V.2.1. – Para con la profesión.....	19
Artículo V.2.2. - Para con los colegas.	20
Artículo V.2.3 – Para con los clientes.....	20
TITULO VI.....	21
VIGENCIA	21
CAPITULO UNICO.....	21
Artículo VI.0.1.	21

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo I.0.1. – Objeto

El presente Arancel tiene por objeto fundamental fijar los criterios que regirán las relaciones entre los Ingenieros, en todas sus ramas, actuando en libre ejercicio de la profesión, y sus clientes, tanto en los aspectos éticos así como para la determinación de los honorarios profesionales mínimos.

Entendiéndose por libre ejercicio, la prestación de todo servicio que implique o requiera los conocimientos propios de la profesión.

Queda excluido en el presente Arancel, la situación del Ingeniero empleado, entendiéndose por tal a quien mediante una remuneración prefijada se obliga a prestar sus servicios profesionales, de manera permanente o por un lapso predeterminado, sea para una empresa privada o repartición pública, figurando en la planilla de trabajo de la misma.

Artículo I.0.2. – Alcance

El presente Arancel alcanza a todos los Ingenieros graduados en el territorio nacional, tanto de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, así como de las instituciones privadas debidamente autorizadas y a los Ingenieros que habiendo obtenido su graduación fuera del territorio nacional hallan completado los trámites correspondientes de revalidación del título universitario, ante las autoridades competentes.

A saber Ingeniero Civil, Industrial, Industrial Electricista, Industrial Eléctrico, Industrial Electrónico, Industrial Mecánico. Electricista, en Electrónica, Mecánico, Naval, de Sistemas en Computación, en Sistemas, en Informática y en Telecomunicaciones, así como las diferentes especializaciones.

Artículo I.0.3. – Derecho y obligatoriedad de los honorarios

Todos los Ingenieros tienen el derecho a percibir como mínimo el Arancel, por el Servicio Profesional brindado a un cliente; para lo cual se establece en los TITULOS siguientes los procedimientos que se deben seguir para determinar los montos mínimos correspondientes.

Ninguna persona o autoridad puede exigir que los servicios profesionales se presten mediante retribuciones menores a las aquí previstas. Así como los Ingenieros están obligados a cumplir los criterios definidos en el presente Arancel, en especial con lo expresado en el Art. V.2.2. en el literal 4.

TITULO II

NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo II.0.1. – Definición de honorarios

Entiéndese por honorario la retribución del Ingeniero por un servicio profesional realizado en el libre ejercicio de la profesión.

Artículo II.0.2. – Servicios y gastos incluidos en los honorarios

Si no se estipula expresamente lo contrario se entenderá que los honorarios cubren, además de la retribución del profesional, todos los gastos y costos en los que Ingeniero deba incurrir, en la localidad de residencia, para desarrollar y presentar su trabajo terminado; salvo por lo establecido en los Artículos siguientes.

Artículo II.0.3. – Servicios y gastos no incluidos en los honorarios

Si durante el desarrollo de los trabajos surgiera la necesidad de realizar tareas no previstas en el Contrato Original, el Ingeniero deberá convenir previamente con el cliente el pago adicional correspondiente, que se documentará debidamente en el Contrato como se indica en el Art. II.0.11

Artículo II.0.4. – Propiedad intelectual

Todos los originales de planos, especificaciones, diagramas, datos constructivos, programas de computación y documentos serán de exclusiva propiedad del Ingeniero.

Artículo II.0.5. – Gastos de gestión

EL cliente reembolsará al Ingeniero todos los gastos por conceptos de permisos, autorizaciones, sellados, timbres, etc. efectuados por éste.

Artículo II.0.6. – Contratación de especialistas o servicios de terceros

Si surgieran problemas particulares respecto de los cuales el Ingeniero considere necesaria la participación de un especialista en el trabajo, los honorarios y viáticos del especialista serán pagados por el cliente, siempre que éste hubiera autorizado previamente su contratación.

Cuando el Ingeniero considere necesario la participación de una empresa especializada o la contratación de equipos especiales, para poder concretar el trabajo, los gastos originados por los mismos serán pagados por el cliente, siempre que éste hubiera autorizado previamente su contratación.

Artículo II.0.7. – Representación profesional

El Ingeniero no esta obligado a representar al cliente en litigios, pleitos, juicios, audiencias, etc., que deriven del trabajo objeto del Contrato. Si aceptara esa representación será remunerada separadamente, de acuerdo a lo establecido en el Art. II.0.3.

Artículo II.0.8. – Gastos fuera de la localidad de residencia

Salvo estipulación especial establecida en el Contrato, el cliente reembolsará al Ingeniero todos los gastos ocasionados por los traslados fuera de la localidad de su residencia, ya sea del propio Ingeniero, de su personal o de su instrumental técnico, útiles y equipajes.

El cliente pagará además un viático diario preestablecido al Ingeniero y ayudantes, que les permita hacer frente a los gastos de alojamiento y alimentación durante la estadía fuera de la localidad de residencia.

Artículo II.0.9. – Gastos de comunicaciones

El cliente reembolsará al Ingeniero el costo de todas las comunicaciones, como a modo de ejemplo: de larga distancia, telegramas, así como los gastos por utilización de la banda ancha de Internet, etc., requeridos por el trabajo.

Artículo II.0.10. – Impuestos

Todos los impuestos que graven a los honorarios serán de cargo del cliente.

Artículo II.0.11. – Documentación de obligaciones y honorarios (Contrato)

Antes de iniciar los trabajos el Ingeniero se pondrá de acuerdo con el cliente sobre las condiciones que regirán para la ejecución del mismo. Con esta base y respetando las prescripciones sobre honorarios descriptas en el presente Arancel, se redactará un contrato que se firmará conjuntamente con su cliente.

Se anexará al Contrato Original, todos los acuerdos realizados con el cliente, con posterioridad al inicio de los trabajos referentes a tareas no previstas y gastos no incluidos, que pudieran surgir y fueran imprescindibles para la correcta ejecución del trabajo.

Para el caso de no existir un Contrato escrito, el cálculo de los honorarios correspondientes al servicio profesional prestado, será determinado en un todo de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Arancel.

TITULO III

CLASIFICACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL

CAPITULO UNO - ALCANCE

Artículo III.1.1 – Objeto de la clasificación

Se pretende en este TITULO clasificar las tareas más frecuentes que requieren la intervención del Ingeniero, de manera de determinar clara y precisamente la forma de calcular los honorarios profesionales mínimos a percibir. Considerando el grado de complejidad de la tarea a desarrollar así como las responsabilidades que asume el Ingeniero en dicha actuación.

La clasificación no es taxativa ni excluyente de otros tipos de servicios que puedan ser requeridos a los Ingenieros, sino que por el contrario, pretende facilitar la fijación de los honorarios y permitir resolver por vía analógica la retribución a percibir, en los casos que no están expresados explícitamente.

CAPITULO DOS - ENUMERACION

Artículo III.2.1 – Enunciación por tipos de trabajos

Se consideran los siguientes rubros:

- 1) Proyecto y dirección.
- 2) Estudios preliminares.
- 3) Representación Técnica.
- 4) Asesoramiento y consultoría.
- 5) Tasaciones, peritajes, arbitrajes o similares.

CAPITULO TRES – PROYECTO Y DIRECCION

Artículo III.3.1 – Descripción de la tarea

Esta clase incluye el proyecto y la dirección de los trabajos.

De acuerdo a las características del proyecto puede comprender entre otras, las tareas que se describen a continuación:

1. Proyecto

- 1.1. Tareas preliminares: Fijación de los programas de actividades; inspecciones en sitio; relevamientos; estudios de antecedentes y estimaciones primarias de costos, puesta en marcha de la elaboración del proyecto y su seguimiento.
- 1.2. Documentación técnica: elaboración de planos, memorias y toda otra documentación necesarias para la concreción total el trabajo.
- 1.3. Licitaciones y contrataciones: Elaboración y/o estudio de Pliegos de Condiciones para el llamado a licitación, estudio de las ofertas y asesoramiento para la elaboración de los contratos.

- 1.4. Cómputos y estimaciones presupuestales: Determinación de costos del trabajo y sus correspondientes cronogramas de actividades, determinados planes de avance físicos y financieros.

2. Dirección

- 2.1. Aprobación y control de materiales, equipos y demás suministros. Control de los contratistas, procedimientos constructivos, cronogramas, control de planos y memorias del proyecto.
- 2.2. Seguimiento de los trabajos: Inspecciones necesarias a lo largo de la duración normal de los trabajos, por el Ingeniero o sus representantes, con el fin de asegurar que el producto final obtenido cumpla con todas las especificaciones y requerimientos indicados en el proyecto y ejecutado de acuerdo al presupuesto y cronograma establecido.
- 2.3. Evacuación de consultas y expedición de las recomendaciones durante la ejecución de los trabajos.
- 2.4. Certificación y recepción: Otorgar conformidad de certificados mensuales de pagos a Contratistas y recepciones provisionarias y definitivas de los trabajos.

CAPITULO CUATRO – ESTUDIOS PRELIMINARES

Artículo III.4.1 – Descripción de la tarea

Es la clase de servicios que presta el Ingeniero en las etapas previas de un proyecto o cuando se requiera un trabajo preliminar a los efectos de poder iniciar, diferir o abandonar un proyecto.

De acuerdo a las características del proyecto en cuestión puede comprender entre otras, las siguientes tareas:

1. Anteproyecto basado en información suministrada por el cliente:

Se refiere al caso que el Ingeniero a partir de antecedentes y estudios suministrados por el cliente, solo ejecuta el anteproyecto.

2. Anteproyecto basado en estudios y trabajos realizados por el Ingeniero

Se refiere al caso que el Ingeniero basándose en sus propios estudios y trabajos, ejecuta el anteproyecto.

3. Estudios de factibilidad:

A partir de un anteproyecto y de acuerdo al análisis de mercado, el Ingeniero determina la factibilidad técnico-económica del proyecto

4. Estudios preliminares varios

- 4.1. Relevamientos, estudio de antecedentes e información existente acerca de un proyecto en cuestión.
- 4.2. Elaboración de esquemas, diagramas o especificaciones de carácter preliminar.
- 4.3. Estudios presupuestales preliminares e informes.

CAPITULO CINCO – REPRESENTACION TECNICA

Artículo III.5.1 – Descripción de la tarea

Cuando una empresa es contratada por un cliente que requiere de aquella la contratación de los servicios profesionales de un Ingeniero, se deberá actuar como se indica a continuación:

1. El cliente designa a un Director de los trabajos, quien tendrá a su cargo el control de que todas las actividades sean llevadas a cabo de acuerdo a lo proyectado y de acuerdo con las especificaciones correspondientes, así como todos los suministros de materiales y demás insumos cumplan con la calidad requerida.
2. La empresa contratada designará al Ingeniero que será su Representante Técnico e interlocutor válido ante el Director de los trabajos para dirimir y resolver problemas técnicos y brindar informaciones con relación a los suministros y servicios prestados.

CAPITULO SEIS – ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA

Artículo III.6.1 – Descripción de la tarea

Los trabajos de asesoramiento pueden incluir las siguientes tareas:

Relevamientos, mediciones, investigaciones, experimentaciones, estimaciones, auditorías e informes en áreas de gestión, técnicas o tecnológicas; sobre cuestiones litigiosas o no, etc.

CAPITULO SIETE – TASACIONES, PERITAJES, ARBITRAJES o SIMILARES

Artículo III.7.1 – Descripción de la tarea

Se entiende por tasación la estimación del valor de un objeto mediante el examen del mismo y su comparación con sus similares el mercado.

Se entiende por peritaje el planteo, la resolución y formulación de conclusiones correspondientes a un problema técnico.

Se entiende por arbitraje la pericia realizada, que culmina en un laudo o sentencia arbitral.

Artículo III.7.2 – Reembolso de gastos

Los costos que se originen en todos los casos de pericias, tasaciones y arbitrajes deberán ser reembolsados por el cliente, en forma independiente de los honorarios.

CAPITULO OCHO – COOPERACION DEL CLIENTE

Artículo III.8.1 – Intervención el cliente

El Ingeniero podrá solicitar que el cliente preste la máxima colaboración, a efectos de obtener los mejores resultados de su trabajo.

En particular podrá pedir que el cliente:

1. Defina específicamente el trabajo propuesto al Ingeniero y aporte todos los datos relativos a las tareas a realizar ya sean relacionadas directa y indirectamente con las mismas, a los efectos de poder definir precisamente el alcance del proyecto y el plazo de entrega. La existencia de elementos u ocurrencias de hechos no previstos y que interfieran en el desarrollo de los trabajos, dará lugar a un nuevo acuerdo Cliente-Ingeniero en cuanto a honorarios y plazos.

2. Ponga su mejor disposición para el cumplimiento del Contrato y contribuya en la búsqueda de soluciones que contemplen los intereses de ambas partes, cuando surgieran circunstancias no previstas después de iniciados los trabajos, que obliguen a la modificación del proyecto original.
3. Tome las decisiones en tiempo y forma para no retrasar el trabajo del Ingeniero.
4. Permita siempre al Ingeniero tener acceso a copia de todas las propuestas y contratos por los cuales es responsable. En especial para el caso de honorarios convenidos en forma porcentual, el Ingeniero requerirá del Cliente la entrega de copia de todos los documentos que permitan controlar el costo del trabajo, como ser presupuestos, contratos, facturas, certificados de pago, etc.
5. Se abstenga de utilizar los planos, especificaciones, diagramas, software o cualquier documentación general elaborados por el Ingeniero, para otro trabajo que no sea el establecido en el Contrato. A menos que exista un acuerdo previo entre las partes, fijando la remuneración correspondiente al Ingeniero por ese concepto.

Esta disposición será incluida a texto expreso en todo Contrato de prestación de servicios profesionales de cualquier índole.

TITULO IV

FORMAS DE AVALUAR LOS HONORARIOS

CAPITULO UNO - CRITERIOS

Artículo IV.1.1 – Enunciación

Los criterios para evaluar y convenir los honorarios serán de los siguientes tipos:

- Honorarios convenidos en base al tiempo
- Honorarios convenidos porcentualmente
- Honorarios convenidos en forma global
- Honorarios por tipo de actividad

Artículo IV.1.2 – Selección del criterio a utilizar

El Ingeniero aplicará en cada caso el o los criterios que considere más adecuados, para lo cual deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes puntos:

1. Delimitación del trabajo y del alcance de las tareas a realizar.
2. Evaluación del tiempo a emplear.
3. Evaluación precisa del costo del trabajo.
4. Experiencia, especialización y reputación profesional del Ingeniero, en especial en el género de problemas en que su intervención es requerida.
5. Utilidad o beneficios que el trabajo reporta al cliente.
6. Incidencia relativa del trabajo intelectual.
7. Número de unidades de trabajo idénticas o similares repetidas.
8. Grado y naturaleza de la responsabilidad asumida.
9. Dificultades que presenta el trabajo en cuestión.
10. Urgencia con que el trabajo es requerido.

Artículo IV.1.3 – Facturación Horaria Mínima: FH

Es el honorario mínimo que debe percibir el Ingeniero, por un servicio profesional prestado en base a tiempo y corresponde a una hora de trabajo.

Artículo IV.1.4 – Bases de ajuste del FH.

La facturación horaria (FH) se ajustará mensualmente conforme a la siguiente fórmula paramétrica:

$$FH = FHo (d \times D/Do + i \times I/Io) \quad (1)$$

En donde:

- FHo = \$ 1.250,00 Valor correspondiente a Setiembre 2004
- Los parámetros **d** e **i** representan la incidencia de cada uno de los sumandos en el coeficiente de ajuste a determinar, siendo sus valores:

$$d = 0,30$$

$$i = 0,70$$

- D cotización del dólar interbancario vendedor fijada por el Banco Central de Uruguay del último día hábil del mes anterior a la fecha de facturación de los honorarios.
- Do cotización del dólar interbancario vendedor fijada por el Banco Central de Uruguay del último día hábil del mes agosto del 2004.
- I = Índice general de precios al consumo, publicado por la Dirección de Estadística y Censo, correspondiente al mes anterior a la fecha de facturación.
- I₀ = Índice general de precios al consumo, publicado por la Dirección de Estadística y Censo, correspondiente al mes de agosto del 2004.

A partir de junio de 2008, en los meses en que $D/Do \leq I/I_0$, el valor de FH se determinará por la fórmula (2):

$$FH = FH_0 \times I/I_0 \quad (2)$$

En ambos casos, FH se expresará en pesos y los valores se redondearán a múltiplos de 50.

Artículo IV.1.5 – Actualización de honorarios

El Ingeniero fijará sus honorarios en unidades FH (Facturación Horaria), definida en el artículo Art. IV.1.3, ajustándose mensualmente el monto de sus honorarios de acuerdo a la evolución de dicho indicador.

Artículo IV.1.6 – Previsiones contractuales

El Ingeniero incluirá en el Contrato los siguientes puntos con referencia a los honorarios:

- Fechas o etapas a cuya culminación el cliente deberá efectuar los pagos.
- Plazos de que dispone el cliente para hacer efectivo el pago a partir de la presentación de la factura.
- Forma de ajuste o recargos moratorios en caso de atraso en los pagos.

Artículo IV.1.7 – Previsiones en caso de no existir contrato escrito

Si no existiera Contrato escrito o si este no fijara los puntos establecidos en el artículo anterior, se aplicarán las siguientes previsiones:

- Las facturas se presentarán al cliente al finalizar las etapas en que racionalmente pueda dividirse el trabajo y serán proporcionales al volumen de las tareas realizadas,
- Se podrá optar por un tipo de facturación mensual si el tipo de trabajo y su desarrollo así lo justificaran.
- El Ingeniero podrá facturar una partida al comienzo del trabajo.

- Las facturas por viáticos y el reembolso de gastos podrán presentarse una vez que se haya generado.
- El Ingeniero cuidará de documentar debidamente la recepción de la factura por parte del cliente.

Artículo IV.1.8 – Plazo para el pago

El cliente realizará el pago de acuerdo a lo especificado en el Contrato o en su defecto dentro de los quince días de corridos siguientes a la presentación de la factura.

Artículo IV.1.9 – Ajuste por atraso en los pagos

En caso de que los pagos no se realicen de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, correrán los intereses moratorios sobre los montos impagos desde el día siguiente al vencimiento del plazo hasta el día de la cancelación de los honorarios adeudados.

El interés por mora será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay.

Artículo IV.1.10 – Incondicionalidad de los honorarios

Los honorarios del Ingeniero y su pago no estarán supeditados al uso que del trabajo haga el cliente, ni a los resultados que obtenga el mismo de dicho trabajo, siempre que este haya sido realizado de acuerdo a lo convenido previamente con el cliente y que la solución técnica adecuada. Tampoco estarán supeditados a los pagos de otros gastos que integren el monto de la obra, ni la suerte corrida por el cliente en sus cobranzas.

Artículo IV.1.11 – Regulación por la Asociación de Ingenieros del Uruguay

La Asociación de Ingenieros de Uruguay podrá remitir pronunciamientos de regulación de honorarios a solicitud de un Ingeniero o de cualquier interesado. La Asociación establecerá, conforme a sus Estatutos, la reglamentación de tal cometido, incluyendo la fijación de proventos que le correspondan por la ejecución del mismo. En todos los casos los Ingenieros abonarán tales proventos una vez que hayan percibido los honorarios.

CAPITULO DOS – HONORARIOS CONVENIDOS EN BASE AL TIEMPO

Artículo IV.2.1 – Criterio General

Los honorarios convenidos en base al tiempo se calcularán teniendo en cuenta, el tiempo total empleado por el Ingeniero para realizar el trabajo, debiéndose estipular previamente con el cliente, los montos unitarios a utilizar en caso de ser mayores al FH vigente.

El tiempo empleado comprenderá el utilizado:

1. En el lugar en donde se realiza el trabajo, en el local el cliente, en la propia oficina del Ingeniero o en cualquier otro lugar donde se lleven a cabo tareas relacionadas con el trabajo.
2. En consultas técnicas.
3. En tramites y consultas ante organismos públicos o privados.
4. En consultas a proveedores de materiales o equipos.
5. En desplazamientos locales.
6. En desplazamientos que deba hacer fuera de la ciudad donde se encuentra su estudio.

Artículo IV.2.2 – Aplicación

Los honorarios en base a tiempo serán aplicados, entre otros, en los siguientes casos;

- 1) Trabajos de asesoramiento y consultoría. (Art. III.6.1)
- 2) Trabajos de peritaje, arbitraje o similares (Art. III.7.1)
- 3) Algunos trabajos preliminares de estudios de factibilidad. (Art. III.4.1)
- 4) En aquellos casos en los que no se pueda determinar precisamente el valor del proyecto o trabajo.

Es importante tener en cuenta en estos casos los siguientes elementos básicos:

- El valor material de lo que se investiga.
- Las repercusiones directas e indirectas que provengan de la presentación del informe.
- Grado de utilidad del informe, según sea decisivo del fondo del asunto tratado o de cuestiones colaterales.
- Si el informe constituye elemento de juicio para la solución de un caso en litigio o lo resuelve definitivamente (caso de arbitraje).
- El tiempo efectivo empleado por el Ingeniero.

CAPITULO TRES - HONORARIOS CONVENIDOS PORCENTUALMENTE

Artículo IV.3.1 – Criterio General

Los honorarios que se convengan porcentualmente se calcularán aplicando un porcentaje al costo total del trabajo o a los ingresos brutos estimados o efectivamente generados por la utilización de un producto elaborado por el Ingeniero por un período a convenir.

Entendiéndose por ingresos brutos el total de los créditos que adquiera el cliente como la utilización del producto deduciendo descuentos y bonificaciones.

El porcentaje a aplicar sobre el costo se establecerá teniendo en cuenta los valores expresados en el Art. IV.3.5 Escalas y tomando en consideración la importancia de la participación del Ingeniero en el trabajo.

Artículo IV.3.2 – Precio total del trabajo

El costo del trabajo a los efectos de la aplicación del Arancel porcentual, esta determinado por la suma total de las erogaciones necesarias para lograr su realización. Las disposiciones legales que pudieran desdoblarse este costo, no afectarán al importe del honorario del profesional.

El costo resultará de la suma, entre otros, de los siguientes elementos:

1. El valor de todos los materiales y equipos que quedan incorporados, que equivaldrá al precio corriente de mercado para materiales y equipos nuevos, aunque se utilicen usados.
2. El valor de todos los materiales de consumo al precio corriente de mercado.
3. Todos los gastos por licencias de Software, aún incluidas las de desarrollo, que si bien no quedan incorporadas al producto final, es parte necesaria para la creación del producto final.

4. El valor de mano de obra que equivaldrá a los salarios realmente invertidos a valor corriente de plaza.
5. Las cargas sociales realmente establecidas.
6. El arrendamiento de equipos y herramientas al precio corriente de plaza.
7. Gastos generales de contratistas y subcontratistas.
8. Beneficios de contratistas y subcontratistas.
9. Gastos de gestión.
10. Todos los gastos en que se incurra, tales como: patentes, licencias, "royalties", fletes, seguros, tributos a la importación, despachos aduaneros, comisiones, etc.

Artículo IV.3.3 – Requerimientos al cliente

El Ingeniero requerirá al cliente en tiempo y forma todos los datos que permitan la determinación del costo del trabajo, parcial o total, según el caso (Art. III.8.1.4).

Si llega el momento en que el Ingeniero le corresponde, según lo convenido, efectuar un cobro de honorarios y no ha recibido dichos datos, hará una estimación del costo del trabajo y en base a ella calculará los honorarios.

Artículo IV.3.4 – Casos de trabajos incompletos

Cuando un trabajo no pudiere completarse por razones ajenas al Ingeniero, siendo imposible calcular el costo según el Art. IV.3.2, el Ingeniero realizará una evaluación sustitutiva de sus honorarios, sobre la base del criterio arancelario aplicable.

Artículo IV.3.5 – Escalas

Para el establecimiento de los honorarios porcentuales se emplearán las siguientes escalas, de acuerdo a la clasificación del trabajo profesional.

En todos los casos el honorario será el resultado de sumar los montos obtenidos por la aplicación de los porcentajes correspondientes, en cada intervalo.

Artículo IV.3.5.1 - Proyecto y Dirección

MONTO DEL PROYECTO				Porcentaje	MONTO DE HONORARIOS (sin impuestos)			
Desde		Hasta			Parcial		Acumulado	
	FH	600,00	FH	8,00%	48,00	FH	48,00	FH
601,00	FH	6.000,00	FH	7,00%	377,93	FH	425,93	FH
6.001,00	FH	60.000,00	FH	6,00%	3239,94	FH	3665,87	FH
60.001,00	FH		FH	5,00%		FH		FH

En el caso de realizarse:

- a) el proyecto y no la dirección a los montos determinados se le aplicará el factor 0.65.
- b) la dirección y no el proyecto los montos determinados se le aplicará el factor 0.55.
- c) la administración, el Ingeniero deba aprobar los gastos y verificar facturas, planillas de jornales, etc., se deberá agregar el 1% a cada una de las franjas.

Artículo IV.3.5.2 - Estudios preliminares

MONTO DEL PROYECTO				Porcentaje	MONTO DE HONORARIOS (sin impuestos)			
Desde		Hasta			Parcial		Acumulado	
	FH	600,00	FH	2,00%	12,00	FH	12,00	FH
601,00	FH	6.000,00	FH	1,00%	53,99	FH	65,99	FH
6.001,00	FH	60.000,00	FH	0,50%	270,00	FH	335,99	FH
60.001,00	FH		FH	0,25%		FH		FH

En caso que los datos sean aportados por el Ingeniero se deberá agregar el 1% (uno por ciento) en cada una de las franjas definidas.

Artículo IV.3.5.3 - Representación técnica

MONTO DEL PROYECTO				Porcentaje	MONTO DE HONORARIOS (sin impuestos)			
Desde		Hasta			Parcial		Acumulado	
	FH	600,00	FH	5,00%	30,00	FH	30,00	FH
601,00	FH	6.000,00	FH	3,00%	161,97	FH	191,97	FH
6.001,00	FH	60.000,00	FH	2,00%	1079,98	FH	1271,95	FH
60.001,00	FH		FH	1,00%		FH		FH

Artículo IV.3.5.4 - Tasaciones, informes técnicos

MONTO DEL PROYECTO				Porcentaje	MONTO DE HONORARIOS (sin impuestos)			
Desde		Hasta						
	FH	200,00	FH	–		1	FH	
200,00	FH		FH	0,50%			FH	

En el caso se realizarán reiteraciones se aplicará el arancel para cada uno de ellos. Pudiendo en caso de presentar características similares una reducción de hasta un 50% del honorario.

Artículo IV.3.6 – Situaciones especiales

- a) Intervención en parte de un proyecto. - Cuando el Ingeniero es llamado a proyectar o dirigir una parte del proyecto, los honorarios se determinarán de acuerdo a lo expresado en el Artículo IV.3.5, tomándose como valor de proyecto el correspondiente a la parte proyectada o dirigida por el mismo.

En especial cuando la colaboración se realice en proyecto de obras de edificación se adoptará la siguiente escala a aplicarse sobre el valor total de la obra:

Estructura de hormigón armado.....1.3%
 Instalaciones eléctricas.....0.4%
 Instalaciones sanitarias.....0.3%

- b) Unidades repetidas. - En los casos que se utilice el mismo proyecto en más de una ocasión, el Ingeniero deberá evaluar la mayor dedicación y el aumento de responsabilidad que esto implique.
- c) Reutilización de un proyecto. - Si un mismo cliente quisiera reutilizar un proyecto, para un trabajo posterior o deseara transferir total o parcialmente el proyecto ejecutado. Deberá recabar la autorización del Ingeniero y convenir con él los honorarios correspondientes. Los honorarios se determinarán aplicando el criterio correspondiente a las características del trabajo, considerando el valor de la parte del proyecto que realmente se repite, afectando los montos obtenidos por la aplicación de las escalas del Art. IV.3.5, por los porcentajes que se detallan a continuación:
- | | |
|----------------------------|---------------|
| 1° repetición | 50% del monto |
| 2° repetición | 30% del monto |
| 3° a 9° repetición | 20% del monto |
| 10° repetición en adelante | 10% del monto |
- d) Ejecución de más de un trabajo. - Si el cliente solicita al Ingeniero la ejecución de una o más alternativas a efectos de comparar distintas opciones; el honorario porcentual deberá calcularse sobre los valores concretos de cada alternativa, pudiendo en estos casos hacer una reducción en los mismos acorde con las similitudes que puedan presentar.

CAPITULO CUATRO - HONORARIOS CONVENIDOS EN FORMA GLOBAL

Artículo IV.4.1 – Criterio General

Estos honorarios se traducen en una suma global que remunera al Ingeniero por el valor total de los servicios que presta al cliente.

Podrán ser estipulados por un monto previamente establecido que se devengará cada vez que el cliente utilice un producto por un período a convenir o por cada período de tiempo en que el producto es utilizado.

Estos honorarios no deberán ser nunca inferiores a los montos de honorarios porcentuales correspondientes o en base al tiempo si fuesen aplicables..

En caso en que durante la ejecución de los trabajos el cliente resuelve aumentos o disminuciones de los mismos, las partes convendrán un nuevo honorario global. Si no llegaran a un acuerdo, se aplicará el honorario correspondiente al tipo de servicio prestado por el Ingeniero. De ser aplicable más de un criterio se aplicará el que de un monto mayor. Además se indemnizará al Ingeniero por daños y perjuicios si los hubiere.

Artículo IV.4.2 – Aplicación

Los honorarios convenidos en forma global son los que mejor se adecuan a los Estudios Preliminares y (Art. III.3.1), para los casos que resulta muy difícil la determinación del valor del trabajo.

CAPITULO CINCO - HONORARIOS POR TIPO DE ACTIVIDAD

Artículo IV.5.1 – Criterio General y aplicación

En caso de surgir algún tipo de actividad que requiera la intervención del Ingeniero y que dada las características del servicio no resulta adecuado aplicar ninguno de los criterios anteriormente descriptos, se deberá solicitar a la Asociación de Ingenieros del Uruguay su pronunciamiento regulatorio, a los efectos de salvar dicha omisión.

Asociación de Ingenieros del Uruguay

Actuando de acuerdo a lo expresado en el Art. IV.1.11 y conforme a los Estatutos vigentes de la Asociación.

TITULO V

OBLIGACIONES ETICAS

CAPITULO 1 – DEFINICIONES

Artículo V.1.1. – Principio general

Se entiende por ética profesional al conjunto de los mejores criterios, conceptos y actitudes que deben guiar la conducta de un sujeto por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión que ejerce.

Artículo V.1.2. – Alcances

Las reglas de ética que se mencionan a continuación, no son excluyentes de otras no expresadas y que puedan ser necesarias para el ejercicio profesional digno.

Artículo V.1.3. - Obligaciones.

1. Todos los Ingenieros, cualquiera fuere su especialidad, están obligados desde el punto de vista ético, a ajustar su actuación profesional a los conceptos básicos y disposiciones que se describen en el presente TITULO.
2. Es obligación primordial de los Ingenieros, respetar y hacer respetar todas las disposiciones legales y reglamentaciones, que inciden en actos de la profesión.
3. Es obligación promover la solidaridad, cohesión, prestigio profesional, desarrollo y progreso de los Ingenieros.

CAPITULO 2 - DEBERES QUE IMPONE LA ÉTICA PROFESIONAL

Artículo V.2.1. – Para con la profesión.

1. Contribuir con su conducta profesional para que se forme y mantenga en la sociedad, un exacto concepto del significado de la profesión, de la dignidad que la acompaña y del alto respeto que merece.
2. No ejecutar actos reñidos con la buena técnica, aún cuando pudiere ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes.
3. No ocupar cargos rentados o gratuitos en Instituciones Privadas o Empresas, simultáneamente con cargos públicos cuya función se halle vinculada con la de aquéllas, ya sea directamente o a través de sus componentes.
4. No competir con los demás colegas mediante concesiones sobre los importes de los honorarios, que de algún modo signifiquen disminuir o anular los resultantes por aplicación del mínimo fijado en el arancel.
5. No tomar parte en concursos u otras formas de requerimiento de servicios profesionales en cuyas bases aparezcan disposiciones o condiciones reñidas con los principios básicos, ya sean las disposiciones expresas o tácitas.
6. No conceder su firma a título oneroso o gratuito, para autorizar planos, especificaciones, dictámenes, memorias, informes o toda otra documentación profesional que no hayan sido estudiados o ejecutados o controlados personalmente por él.
7. No hacer figurar su nombre en anuncio, membrete, propaganda y demás medios análogos, junto al de otras personas que sin serlo, aparezcan o se confundan como profesionales.
8. No recibir o conceder comisiones, participaciones y otros beneficios, con el objeto gestionar, obtener o acordar designaciones de índole profesional, o la encomienda de trabajos profesionales.
9. No hacer uso de medios de propaganda en los que la jactancia constituya la característica saliente o dominante, o consista en avisos exagerados o que muevan a

equivocos. Tales medios deberán siempre ajustarse a las reglas de la prudencia y el decoro profesional.

10. Oponerse como profesional, a las incorrecciones del comitente o mandante, en cuanto atañe a las tareas profesionales que aquél tenga a su cargo, renunciando a la continuación de ellas, si no puede impedir que se lleven a cabo.

Artículo V.2.2. - Para con los colegas.

1. No utilizar sin la autorización de sus legítimos autores, para su aplicación en trabajos profesionales propios, ideas, planos y demás documentación perteneciente a aquéllos.
2. No emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación profesional de colegas, menoscabando su personalidad, salvo que medien exigencias de interés público.
3. No sustituir a un colega en un trabajo iniciado por éste, sin su previo conocimiento.
4. No ofrecer ni aceptar la prestación de servicios profesionales, por honorarios inferiores a los que fija el arancel, excepto se den algunas de las siguientes circunstancias:
 - a) Se trate de honorarios que deban ser abonados por ascendientes o descendientes en línea directa, hermanos o cónyuge del profesional;
 - b) Se trate de honorarios ya devengados por tareas terminadas.
5. No designar ni influir para que sean designados en cargos que deben ser desempeñados por profesionales, personas carentes de título profesional habilitado correspondiente.

Artículo V.2.3 – Para con los clientes.

1. No aceptar en su propio beneficio, comisiones, descuentos, bonificaciones y demás análogas, ofrecidas por proveedores de materiales, artefactos o estructuras, por contratistas y/o personas directamente interesadas en la ejecución de los trabajos que el profesional proyecte o dirija.
2. Si tuviera interés en o vinculación con alguna compañía que resultara proveedora del cliente en lo relacionado con ese trabajo, deberá previamente poner tal hecho en conocimiento del cliente. De la misma manera no deberá realizar el trabajo de modo que obligue al cliente a aceptar a un único proveedor, como única alternativa a menos que lo hubiese comunicado previamente.
3. Mantener secreto y reserva respecto de toda circunstancia relacionada con el cliente y con los trabajos que para él, efectúa, salvo obligación legal.
4. Advertir al cliente los errores en que éste pudiera incurrir, relacionados con los trabajos que el profesional proyecte o dirija.
5. Dedicar toda aptitud y atender con la mayor diligencia y probidad los asuntos de su cliente.

TITULO VI

VIGENCIA

CAPITULO UNICO

Artículo VI.0.1.

Este Arancel entrará en vigencia, desde el día siguiente a su aprobación por la Asamblea de la Asociación de Ingenieros del Uruguay. Sustituyendo completamente a la versión anterior del 30 de setiembre de 1992, así como otras disposiciones aprobadas con anterioridad que se opongán a lo aquí expresado.